



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de El Bosque

**Número de Informe: 29/2013
24 de septiembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

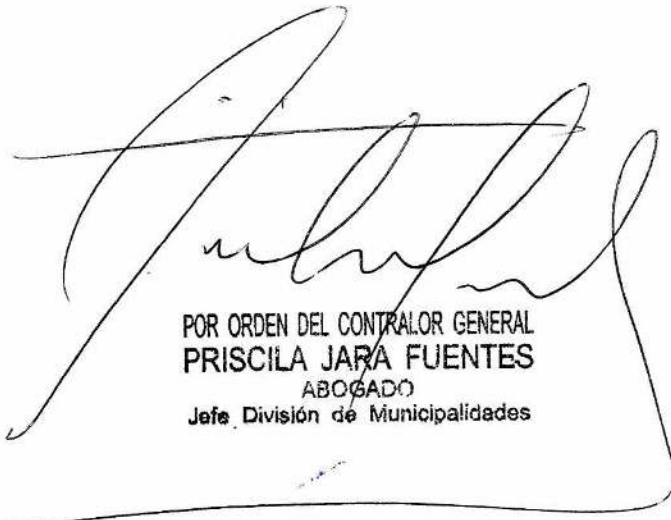


SANTIAGO, 24. SET 13 *060661

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

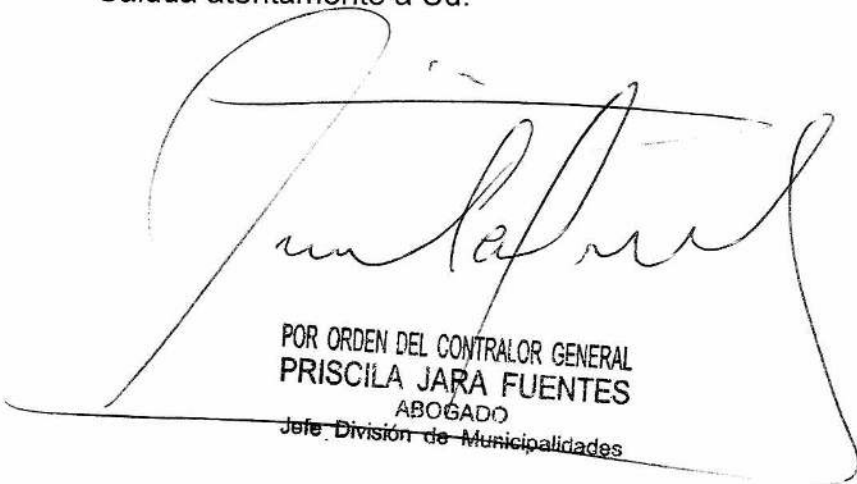
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 24. SET 13 *060663

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 24.SET 13 *060662

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 29, de 2013, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL BOSQUE
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24. SET 13 *060664

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE /

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

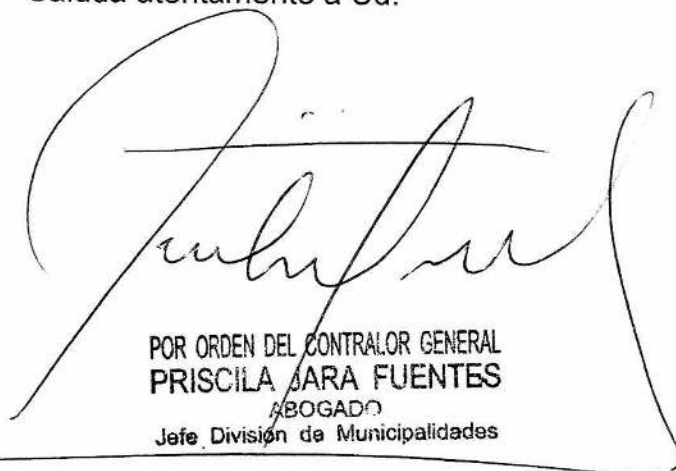
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 24. SET 13 *060665

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
SANTIAGO SUR
PRESENTE /



27 SEP 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24.SET 13 *060666

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
JEFE DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24.SET 13*060667

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

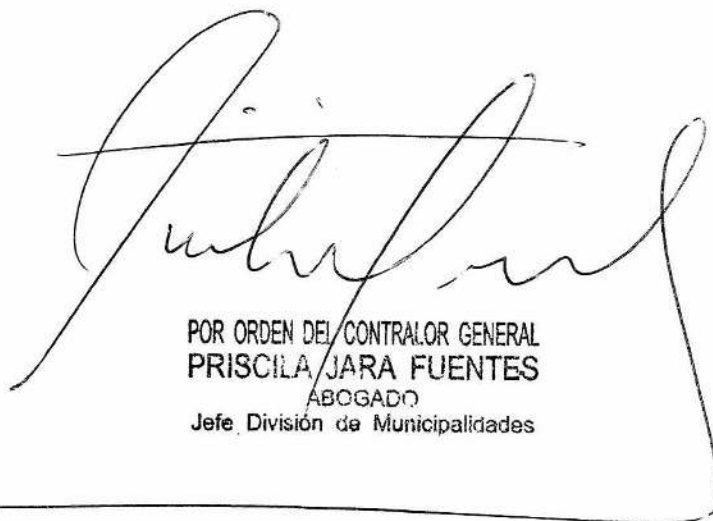
PTRA N° 16.003/13
DMSAI N° 1.164/13
REF. N° 204.051/13
203.807/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24. SET 13 *060668

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, efectuada en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe, División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE /



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MAURICIO CASTRO PEDRERO
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

Recibido
27/09/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA. N°: 16.003/2013
DMSAI N°: 1.164/2013
REF N°s: 204.051/2013
203.807/2013

INFORME FINAL N° 29, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

SANTIAGO, 24 SET. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2011, FAGEM, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de El Bosque, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 6.686, de 2010, 173, 2.954 y 7.617, todas de 2011, del citado ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Pamela Hernández Uribe y Patricia Lara González, auditora y supervisora, respectivamente.

El mencionado programa, para efectos de la presente auditoría, se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, del Ministerio de Educación, el subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, el que establece un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$ 42.787.209.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

La glosa presupuestaria N° 13 del citado programa dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa y los informes de avance posteriores, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto las transferencias de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a lo exigido por ésta en la citada glosa, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 1 de julio de 2013, mediante oficio N° 41.108, fue puesto en conocimiento del Alcalde de El Bosque, el preinforme de observaciones N° 29 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 400/96/355, de 23 de julio de 2013.

A su turno, por oficio N° 41.109, de 1 de julio de 2013, el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, DEPROV Santiago Sur, fue informado de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitiera respuesta al respecto, lo que se produjo a través del oficio ORD. N° 312, de 22 de julio de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM, transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de El Bosque, y su rendición, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, con el fin de verificar la correcta percepción de los fondos, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la exactitud de sus cálculos, su adecuado registro, la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo y su consecuente rendición al ministerio, para las iniciativas denominadas “gestión de recursos” y “participación de la comunidad educativa”, todo ello, en concordancia con la ley N° 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo Operativo para el año 2011, del Ministerio de Educación, la gestión de recursos incluye iniciativas que tengan como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de departamento de administración de educación municipal o corporación municipal de educación y/o de establecimientos educacionales, tales como asesorías en la selección de personal, estudios financieros, entre otros.

A su turno, en cuanto a la participación de la comunidad educativa, los programas deberán contener iniciativas que tengan como finalidad integrar a los establecimientos educativos con su comunidad y aquellas que contribuyan al desarrollo de los distintos estamentos de la comunidad escolar (padres y apoderados, profesores y alumnos), tales como formación y capacitación de centros de alumnos y padres, actividades deportivas y culturales, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$ 233.973.679.-, efectuándose la revisión del total de los montos transferidos por el Ministerio de Educación referidos a dicho fondo.

A su turno, los desembolsos totales asociados a las iniciativas seleccionadas para la presente auditoría, esto es, gestión de recursos y participación de la comunidad educativa, ascendieron a \$ 154.279.014.-, de los cuales se revisó la suma de \$ 120.938.929.-, que representa un 78,3% de aquellos, la que se determinó analíticamente, a fin de revisar proyectos completos.

El detalle de lo expuesto precedentemente se presenta a continuación:

INGRESOS

CATEGORÍA/INICIATIVA	UNIVERSO \$	MUESTRA \$
1.- Gestión de Recursos. Sistema educativo sustentable vía subvención escolar. Estudio de perfiles de cargo por competencia. Coordinando proyecto FAGME 2011.	48.756.341	48.756.341
2.- Participación de la comunidad educativa. Fortaleciendo la participación de los estudiantes, padres y apoderados. Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas. Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales.	133.973.679	133.973.679
3.- Docentes y asistentes de la educación. Pago deuda asignación perfeccionamiento docente.	36.243.659	36.243.659
4.- Mantención y reparaciones menores. Mejoramiento de los servicios higiénicos de la dirección de educación.	15.000.000	15.000.000
TOTAL	233.973.679	233.973.679



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

EGRESOS

CATEGORÍA	INICIATIVA	UNIVERSO		MUESTRA	
		MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD
Gestión de recursos	Sistema educativo sustentable vía subvención escolar.	15.076.128	22	15.076.128	22
	Estudio de perfiles de cargo por competencia.	12.916.644	32	0	0
	Coordinando proyecto FAGME 2011. (*)	16.000.000	0	0	0
Participación de la comunidad educativa	Fortaleciendo la participación de los estudiantes y padres y apoderados.	20.423.441	15	0	0
	Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas.	51.723.574	62	51.723.574	62
	Campaña de promoción territorial de las Escuelas y Liceos Municipales.	54.139.227	79	54.139.227	79
TOTAL		170.279.014	210	120.938.929	163

(*) Los \$ 16.000.000.- de esta iniciativa fueron reintegrados el 29 de noviembre de 2012 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Para el caso de las verificaciones en terreno se obtuvo una submuestra de \$ 38.832.010.-, determinada también analíticamente, que representa un 46% del total de los bienes adquiridos con cargo a estos proyectos.

Adicionalmente, en atención a la devolución de fondos del programa FAGEM 2011, producto del rechazo por parte del Ministerio de Educación para adquisiciones efectuadas durante los períodos 2011 y 2012, por la dirección de educación municipal, se incluyeron partidas claves por un monto de \$ 31.447.064.-.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Educación Municipal de la Municipalidad El Bosque y la dirección de administración y finanzas, siendo puesta a disposición de esta Contraloría General mediante los siguientes memorándum internos y oficios ordinarios:

N° DOCUMENTO	FECHA
27 y 28	04.04.2013
36 y 39	09.04.2013
48	12.04.2013
53 y 54	15.04.2013
57	17.04.2013
72 y 600/52	30.04.2013
78	03.05.2013
81	06.05.2013
85	08.05.2013
90	09.05.2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto de la auditoría practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Municipalidad de El Bosque cuenta con el reglamento N° 28, de 2010, que establece la organización interna de esa entidad, la cual regula su estructura y define las funciones generales y específicas asignadas a sus distintas unidades, conforme lo exige el artículo 31 de la ley N° 18.695, aprobado por el concejo municipal, a través del acuerdo N° 255, adoptado en la sesión extraordinaria N° 85, de 30 de diciembre de 2010, el que fue promulgado por decreto alcaldicio exento N° 3.839, de esa data. Dicho reglamento a la fecha se encuentra vigente.

2. El municipio cuenta con el reglamento N° 16, de 29 de noviembre de 2004, sobre adquisiciones, suministro, provisión y contratación de bienes y servicios, modificado el 12 de diciembre de 2011. Dicho reglamento se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas, tal como lo dispone el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no mereciendo observaciones sobre la materia.

3. La entidad edilicia carece de un manual de procedimientos que describa las rutinas administrativas, además de las responsabilidades y autorizaciones, respecto del proceso administrativo relacionado con el programa auditado, situación que fue corroborada a través del memorándum N° 86, de 8 de mayo de 2013, del jefe de administración y finanzas del departamento de educación.

El alcalde en su respuesta confirma la falta de un manual de procedimientos específico respecto al proceso administrativo del programa auditado, agrega que ello se explica por la existencia de instructivos ministeriales, así como por la suscripción de los respectivos convenios con el Ministerio de Educación, que tratan en profundidad la materia y obligan al municipio a cumplirlos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

No obstante lo expuesto, se mantiene la observación formulada, por cuanto el municipio no aporta información que acredite la existencia de instructivos municipales, que definan las líneas de autoridad y responsabilidad en la postulación, ejecución y rendición del Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal.

4. Respecto a la realización de auditorías internas al programa FAGEM 2011 por parte de la municipalidad, se determinó que éstas no se han llevado a cabo, de acuerdo a lo informado en memorándum N° 500/170, de 15 de abril de 2013, emitido por el director de control.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Al respecto, conforme a la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, relativa al artículo 29 de la ley N° 18.695, señala que cada municipio debe determinar la forma en que desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

La autoridad edilicia, en su respuesta, ratifica la observación planteada y señala que, a fin de subsanar la falta de auditorías internas vinculadas al programa auditado, se ha ordenado su realización futura.

En efecto, mediante memorándum N° 100/1088, de 22 de julio de 2013, el alcalde solicitó a la dirección de control, efectuar una auditoría a los procesos relacionados con dicho programa.

Atendidos los argumentos esgrimidos por esa autoridad, corresponde levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

II. EXAMEN DE CUENTAS

Del examen practicado a los ingresos y egresos asociados al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación para el año 2011, se determinó que cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la correcta imputación y cálculo para el período auditado, salvo las situaciones que a continuación se detallan:

1. Examen de Ingresos.

- Errores de imputación contable y duplicidad en las remesas.

La Municipalidad de El Bosque recibió del Ministerio de Educación, el 9 de junio de 2011, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente municipal N° 58-01005-7, del Banco Santander, la suma de \$ 116.986.840.- correspondiente al 50% del programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2011, el que fue registrado en la cuenta 214-05-22-000-000-000, Ingresos por identificar, según consta en la orden de ingreso municipal N° 289683, de igual fecha, transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie.

En efecto, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, en su partida 09 Ministerio de Educación, consideró los recursos para el financiamiento del FAGEM, en la cuenta transferencias corrientes a otras entidades públicas para apoyo a la gestión de educación municipal, sin que dicha norma estableciera la forma en que los municipios (entidades receptoras) debían contabilizarla, por consiguiente, le es plenamente aplicable lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, según el cual, todo los ingresos que perciba el Estado deberán reflejarse en un presupuesto que se denominará del sector público, al igual que los gastos que deberán estar contemplados en él.

Sin perjuicio de lo expuesto, el 16 de agosto de ese año la entidad edilicia regularizó el error de imputación, registrando en la cuenta 115-05-03-003-002-008, Otros Subsecretaría de Educación, los recursos del FAGEM, generando a través de los comprobantes N° 96 y 107, ambos de 16 de agosto de 2011, las instancias de devengado y percibido, respectivamente.

La segunda cuota fue transferida a la cuenta corriente precitada, el 25 de noviembre de 2011, en dos oportunidades, totalizando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

\$ 233.973.678.-, por un error de la cartera ministerial, remesa que fue contabilizada en la cuenta 115-05-03-003-002-008, Otros Subsecretaría de Educación, por dicho monto, siendo regularizada por el municipio, mediante traspaso N° 1.509, de 1 de diciembre de 2011, y devuelto al Ministerio de Educación, según consta en cartola bancaria del Banco Santander N° 728, de igual fecha.

2. Examen de egresos.

2.1 Categoría "Gestión de Recursos".

De acuerdo al Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal presentado por la Municipalidad de El Bosque y aprobado por el Ministerio de Educación, mediante decreto N° 160, de 4 de mayo de 2011, la categoría Gestión de Recursos, conformada por las iniciativas "Sistema educativo sustentable vía subvención escolar", "Estudio de perfiles de cargo por competencia" y "Coordinando proyecto FAGME 2011", totalizó \$ 43.992.772.-.

La presente auditoría consideró la revisión de la primera de ellas, cuyo presupuesto ascendió a \$ 15.076.128.-, determinándose que los gastos, en general, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cumplen con la autenticidad de la documentación de respaldo, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la correcta imputación y cálculo para el período auditado, salvo la situación que a continuación se detalla:

- Errores de imputación de honorarios.

Del examen practicado a las contrataciones de prestación de servicios a honorarios para esta iniciativa, se observó que los gastos por este concepto fueron erróneamente imputados a la cuenta contable 215-22-11, Servicios Técnicos y Profesionales, imputación que conforme al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde a bienes y servicios de consumo y servicios no personales.

En efecto, dadas las características de estas contrataciones, ellas corresponden a prestaciones de servicios personales regidas por el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por lo que deben ser imputadas al subtítulo 21, Gastos en Personal, del mencionado clasificador presupuestario. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

NOMBRE FUNCIONARIO	CONTRATO		
	MONTO \$	FECHA	
		INICIO	TÉRMINO
	500.000	14/12/11	14/12/11
	500.000	15/11/11	15/11/11
	850.000	01/07/11	31/12/11

El edil en su respuesta señaló que dicha imputación se realizó considerando el dictamen N° 57.520, de 2009, de este origen, que en lo que interesa, manifiesta que el municipio aludido deberá proceder a contratar bajo modalidad de honorarios a los profesionales necesarios para las funciones que asuman en cumplimiento de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, y que el gasto que origine estas contrataciones, deberá ser imputado al subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales", pronunciamiento que no resulta aplicable en la especie, al referirse exclusivamente a la situación del personal regido por la aludida ley N° 20.248, y ello, antes de su modificación por la ley N° 20.550.

Además, expresa que, en adelante, la contratación con los fondos del FAGEM del personal a honorarios será imputado al subtítulo 21, Gastos en personal, de acuerdo a lo señalado por esta Contraloría General.

Agrega que mediante memorándum N°100/1089, de 22 de julio de 2013, se solicitó instruir un sumario administrativo a fin de determinar responsabilidades de funcionarios municipales que imputaron erróneamente los gastos que irrogaron las contrataciones de prestación de servicios a honorarios, cuya consecuencia fue que no se remitieran dichos contratos para registro a esta Contraloría General.

Considerando lo indicado, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado por esa autoridad sobre la imputación contable del gasto en personal, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones; no obstante, se deberá dictar el decreto alcaldicio que instruya incoar el sumario administrativo que señala, como también, informar en su oportunidad, el resultado de éste.

2.2 Categoría "Participación de la Comunidad Educativa"

Conforme al programa FAGEM, esta categoría consideró las iniciativas "Fortaleciendo la participación de los estudiantes y padres y apoderados", "Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas" y "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales", totalizando \$133.973.679.-. De ellas, se examinaron las dos últimas, que sumaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

\$ 105.862.801.-, verificándose que los desembolsos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la autenticidad de la documentación de respaldo, la veracidad y fidelidad de las cuentas y la correcta imputación y cálculo para el período auditado, salvo las siguientes situaciones:

2.2.1 Iniciativa “Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas”.

a. Errores de imputación.

a.1 Honorarios.

Se determinó que las contrataciones de prestación de servicios a honorarios fueron erróneamente imputadas a la cuenta contable 215-22-11, Servicios Técnicos y Profesionales, imputación que conforme al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde a bienes y servicios de consumo y servicios no personales, siéndole plenamente aplicable lo observado en el punto 2.1, para la categoría “Gestión de Recursos”. El detalle es el siguiente:

NOMBRE FUNCIONARIO	CONTRATO		
	MONTO \$	FECHA	
		INICIO	TÉRMINO
[REDACTED]	580.000	01/09/11	30/09/11
[REDACTED]	500.000	01/09/11	31/10/11
[REDACTED]	500.000	01/11/11	31/12/11
[REDACTED]	600.000	17/12/11	17/12/11
[REDACTED]	555.556	01/09/11	31/12/11
[REDACTED]	300.000	17/12/11	17/12/11
[REDACTED]	160.000	22/06/11	31/12/11
[REDACTED]	111.111	01/09/11	20/09/11
[REDACTED]	120.000	17/12/11	17/12/11
[REDACTED]	722.222	01/07/11	30/10/11
[REDACTED]	90.000	01/07/11	31/12/11
[REDACTED]	240.000	01/09/11	31/12/11
[REDACTED]	450.000	01/07/11	31/12/11
[REDACTED]	160.000	01/07/11	17/12/11
[REDACTED]	400.000	01/07/11	17/12/11

Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 2.1, del presente acápite.

Por lo anterior, se dan por reproducidas las consideraciones vertidas en dicho punto, razón por la cual se da por subsanada la observación inicial, sin perjuicio de que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

a.2 Bienes de uso.

Del análisis practicado, se constató que el departamento de educación municipal adquirió un piano vertical, marca KX10E KAWAI, al proveedor Luis Alberto Barrios García, según consta en el decreto de pago N° 117, de 3 de febrero de 2012, por un monto de \$ 2.646.441.-, el que fue contabilizado como un gasto patrimonial, en la cuenta 532-04, Bienes y Servicios de Consumo, materiales de uso y consumo, en circunstancias que debió afectar a una cuenta de activo 141, Bienes de uso depreciables. Este gasto estaba contemplado en el proyecto Creación Orquesta de Cámara Comunal, de la aludida iniciativa.

En su respuesta, el alcalde informa que tal situación fue regularizada, según consta en comprobante de traspaso N° 538, de 12 de julio de 2013. Analizado el ajuste contable efectuado por el municipio, corresponde subsanar la observación objetada.

b. Gastos improcedentes.

b.1 Gastos para la implementación de la ley N° 20.248 –SEP–.

Se observó que los gastos que se identifican a continuación, cuyo monto ascendió a \$ 4.252.346.-, no se ajustan al objetivo general del programa de mejoramiento de la gestión de educación municipal de la Municipalidad de El Bosque, cuyo fin es “Mejorar la gestión administrativa en el sistema educacional municipal de El Bosque, logrando disminuir los déficit financieros de este municipio”, como tampoco a la descripción de la iniciativa “Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas”, que integra la categoría participación de la comunidad educativa, del mencionado programa.

Asimismo, se determinó que tales gastos fueron realizados en el contexto de la implementación de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial – SEP–, que por cierto, considera una fuente de financiamiento propia, sin que el Ministerio de Educación lo objetara al momento de su revisión.

EGRESO		FACTURA			DETALLE OBSERVADO
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
86	16/02/12	19.536	24/01/12	1.902.096	80 colchonetas de 1,95x 90/15 ancho para la implementación del plan de mejora de la ley SEP.
982	26/12/11	679	23/11/11	2.350.250	2.500 gorros de látex para la implementación de la ley SEP, programa de piscina.
TOTAL				4.252.346	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En su respuesta, el alcalde manifiesta que, en su opinión, no existieron gastos improcedentes, por cuanto informa que las adquisiciones de 2.500 gorros de látex fueron utilizados para el programa de piscina que se desarrolló durante todo el año 2011, cuyo objetivo era entregar a los alumnos del sistema la oportunidad de participar en las actividades propias de la piscina, aprendiendo a nadar y gozar lúdicamente de esta acción. Por consiguiente, dichos gastos objetados tienen plena inserción en la iniciativa "Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas".

A su turno, el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, en su respuesta, señala que la documentación contable presentada por el municipio sobre la adquisición de los 2.500 gorros de látex no dan cuenta que se trate de un gasto relacionado con la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.

Agrega que, el informe presentado por el municipio indica que para la fiesta de clausura del año escolar, se colocaron diversos juegos para niños, lo cual hizo suponer que se adoptaron las normas de seguridad necesarias, como el uso de colchonetas para evitar golpes en caídas, lo que justificaría la compra de 80 colchonetas.

Por su parte, el edil en su respuesta nada informa sobre la adquisición de las 80 colchonetas, razón por la que se mantiene lo observado en este punto.

Luego, en cuanto a los gorros de látex, los argumentos planteados por esa autoridad edilicia no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que con fecha 31 de julio de 2013, esta Contraloría General se constituyó en dependencias de la Dirección de Educación constatando que el "Programa piscina 2011", se encuentra contemplado en el Plan de Mejoramiento Educativo de la ley N° 20.248. Además, el informe emitido por el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, señala no estar en conocimiento de la situación representada, en cuanto estos gastos se relacionan con la implementación de la ley N° 20.248, ya citada.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones planteadas inicialmente, debiendo el municipio restituir la suma pagada, ascendente a \$ 4.252.346.-, al Ministerio de Educación, y el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur solicitarlo formalmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

b.2 Pago de almuerzo coordinación PADEM.

Por otra parte, mediante el egreso N° 847, de 18 de noviembre de 2011, por \$ 267.750.-, ese departamento de educación pagó con cargo a los fondos del FAGEM 2011, la factura N° 2.345, de 2 de noviembre de ese año, de la empresa Nancy Figueroa Corvalán por servicio de almuerzo para 45 personas en el marco de la coordinación del PADEM, lo que tampoco se ajusta al objetivo del programa ya citado y las correspondientes categoría e iniciativa.

El alcalde en su respuesta, manifiesta que en las reuniones desarrolladas para el programa FAGEM 2011, se elaboró la estructura principal del PADEM del año 2012, con el objetivo de mejorar la gestión administrativa, y por lo tanto, resulta plenamente coherente que fondos o recursos del FAGEM 2011 se ocupen para este tipo de actividades.

A su turno, el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur señala que el gasto objetado fue declarado en el marco de la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales", donde la justificación entregada por el municipio se basó expresamente en "servicio asignado a la inauguración de talleres promocionales de campaña de captación de matrículas año 2012", para el establecimiento educacional denominado Liceo Christa Mc Auliffe. Añade que de ningún documento presentado por la municipalidad, a saber, orden de compra, factura, entre otros, es posible observar que se tratase de un gasto relativo al PADEM.

Establecido lo anterior, cabe indicar que las explicaciones emitidas por el edil, no permiten salvar la observación formulada, toda vez que dicho gasto no se ajusta al programa FAGEM, por lo tanto, el municipio deberá restituir la suma pagada, ascendente a \$ 267.750.-, al Ministerio de Educación, y el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur solicitarlo formalmente.

c. Desembolsos insuficientemente acreditados.

El examen evidenció que los desembolsos referidos a las actividades del "Programa recreativo para niños y niñas de escuelas municipales de la comuna", por un monto de \$ 20.000.000.-, carece de la documentación que acredite el diseño e implementación de un programa de recreación que apoye el despliegue de acciones y estrategias educativas, tal como se señala en la descripción de la actividad de dicha iniciativa, lo que imposibilita emitir un pronunciamiento respecto a la pertinencia de las adquisiciones realizadas con cargo a ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Asimismo, se constató la falta de un programa en que conste el desarrollo educativo comunal de promoción cívico – cultural, para potenciar el trabajo educativo que realizan las escuelas y liceos en la formación artística y cultural, cuyo monto aprobado fue por \$ 16.973.679.-, según se describe en la actividad de la citada iniciativa. A continuación se adjunta detalle de los programas faltantes, cuyo valor se observa por falta de respaldo suficiente, conforme lo previsto en los citados artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	MONTO GASTADO \$
Programa recreativo para niños y niñas de escuelas municipales de la comuna.	Diseño e implementación de un programa de recreación que apoye el despliegue de acciones y estrategias educativas.	20.000.000
Programa educativo comunal promoción cívico – cultural	Se apoyará y potenciará el trabajo educativo que realizan las escuelas y liceos en la formación artística y cultural, favoreciendo el intercambio de experiencias, el desarrollo de competencias en niños y niñas y jóvenes, La apertura a la comunidad, etc.	16.973.679
TOTAL		36.973.679

En su respuesta el alcalde indica que la ejecución de la iniciativa se basó en la existencia de los nudos críticos, esto es, “Alumnas y alumnos en riesgo social”, que llevaron a formular el programa FAGEM 2011, que en el caso de esta iniciativa fue la falta de articulación con la red social existente, por lo que se establecieron objetivos como la difusión de actividades deportivas y culturales y el aumento de instrumentos musicales para la orquesta Big Band.

Agrega que, para concretar dichos objetivos se adquirió y contrató una serie de bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades existentes, los que no podían ser financiados con recursos propios de la municipalidad, por tanto, se incluyeron dentro del programa FAGEM 2011.

Sobre lo anterior, el municipio en su respuesta adjunta gastos que se efectuaron para las actividades observadas, esto es, “Programa recreativo para niños y niñas de escuelas municipales de la comuna”, por un monto ascendente a \$ 19.948.652.-, y “Programa educativo comunal promoción cívico – cultural”, por un valor de \$ 16.961.254.-.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 31 de julio de 2013, el municipio informó, mediante certificado s/n°, emitido por el director de educación (s), que los gastos mencionados no se encontraban relacionados directamente con las actividades de la iniciativa objetada, agregado que, se efectuó un ordenamiento estimativo de los desembolsos para cada actividad, dejando establecido nuevamente la falta de existencia de los programas que avalan dichos gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

A su turno, el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur en su respuesta, ratifica lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, no obstante, señala que durante la evaluación de los gastos efectuados por el municipio, éste presentó distintos medios de verificación, lo cual dio cuenta de la realización de la iniciativa revisada.

Además, informa que los antecedentes presentados por la municipalidad fueron evaluados en concordancia con el nudo crítico "Alumnas y alumnos en riesgo social", y que las evidencias acreditan el desarrollo de una orquesta de cámara comunal -Big Band-, a través de la contratación de monitores, instrumentos musicales, entre otros.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia y por el jefe del departamento provincial, atendida su coherencia, permiten, por esta vez, dar por subsanada la situación objetada, sin perjuicio de hacer presente que ese municipio, en lo sucesivo, deberá mejorar sus procedimientos, elaborando un programa formal de actividades, que establezca claramente el contenido y alcance de ellas, con el fin de respaldar sus desembolsos y, de este modo, facilitar el debido control.

2.2.2 Iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales".

a. Errores de imputación.

Al igual que en los casos precitados se determinó que las contrataciones de prestación de servicios a honorarios de las personas que enseguida se individualizan, fueron erróneamente imputadas a la cuenta contable 215-22-11, Servicios Técnicos y Profesionales, que conforme al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde a bienes y servicios de consumo y servicios no personales, por lo que le es aplicable el mismo argumento señalado en los puntos 2.1 y 2.2, de este acápite.

NOMBRE FUNCIONARIO	CONTRATO		
	MONTO \$	FECHA	
		INICIO	TÉRMINO
[REDACTED]	1.700.000	01/09/11	30/09/11
[REDACTED]	555.556	01/07/11	31/12/11

En su respuesta, el edil informa las mismas medidas expuestas en el numeral 2.1, de esta acápite, por lo que procede reiterar lo allí concluido, en orden a entenderse subsanada la observación planteada, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

obstante, la entidad deberá remitir a esta Contralora General el decreto alcaldicio donde se instruya incoar el procedimiento disciplinario sobre dicha materia.

b. Gastos improcedentes.

b.1 Pagos por actividades ajenas al FAGEM.

Del examen practicado se determinó que los egresos por la suma de \$ 5.618.052.-, que a continuación se detallan, no corresponden a gastos que se hayan realizado con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del programa FAGEM, sino que todos ellos están referidos a la implementación de proyectos aprobados en el marco de la ley N° 20.248, que considera recursos especiales al efecto y, por ende, no debieron financiarse con cargo al presente programa. Sin embargo, ello no fue objetado por el Ministerio de Educación.

EGRESO		FACTURA			DETALLE OBSERVADO
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
750	13/10/11	367.031	16/09/11	872.250	2 HP disco duro y software Windows W2008 SEP dirección de educación.
791	20/10/11	1.200	15/09/11	255.850	Termolaminados 500 tamaño carta, 500 tamaño oficio y 500 doble carta, proyecto SEP Escuela Aviadores.
825	08/11/11	15.455	17/08/11	257.040	Servicio Coffee Break planificación confección PADEM 2011- 2012 Ley SEP.
844	14/11/11	62.435	27/09/11	752.760	Arriendo de autobuses para visitas pedagógicas implementación Ley SEP.
938	14/12/11	373.668	17/11/11	320.964	Compra de 2 computadores THREEVIU DUAL, implementación proyecto SEP dirección de educación central.
1.012	30/12/11	552	01/12/11	326.631	Útiles de oficina implementación Ley SEP Escuela Claudio Arrau.
28	08/02/12	16.574	28/12/11	1.046.724	Servicio de alimentación jornada de evaluación Plan de Mejora, Ley SEP.
29	08/02/12	16.580	28/12/11	306.544	Servicio de almuerzo y 20 bebidas jornada de evaluación Ley SEP dirección de educación.
31	08/02/12	16.584	28/12/11	68.068	Servicio de almuerzo evaluación Ley SEP dirección de educación.
39	08/02/12	4.114	23/12/11	1.130.500	Arriendo de un toldo en el contexto de implementación de la Ley SEP.
117	24/02/12	341	10/01/12	235.620	Arreglos florales proyecto SEP.
214	28/03/12	1.256	20/02/12	45.101	Cargador para computador Compac Mini, proyecto SEP Dirección de educación.
TOTAL				5.618.052	

Al respecto el alcalde en su respuesta corrobora que dichos gastos corresponden a proyectos aprobados y financiados por la ley N° 20.248, y que por error administrativo fueron rendidos en el FAGEM 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Agrega que, considerando que dichas rendiciones no fueron objetadas por el Ministerio de Educación y que, adicionalmente, estos valores no fueron rendidos en los fondos correspondientes a la ley N° 20.248, solicita a esta Contraloría General indicar un procedimiento para regularizar dicha situación.

A su turno, el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur manifiesta que dichos gastos no pudieron ser objetados por ese departamento, ya que no tiene la facultad de verificar que los documentos entregados por las municipalidades correspondan al programa señalado, debido a que ello es competencia de la Superintendencia de Educación, no obstante, agrega que, de igual forma, ese departamento provincial, mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2012, informó el rechazo de los gastos, correspondientes a los egresos N°s 791 y 750, ambos de 2011, 28, 29, 31 y 214, todos de 2012, por un total de \$ 2.594.537.-, sin embargo, a pesar de su objeción la Municipalidad del Bosque hizo caso omiso de tal determinación e incorporó las facturas en otras iniciativas, sin la debida autorización del MINEDUC.

Asimismo, señala que respecto de los gastos que no fueron rechazados por esa entidad, que ascienden a \$ 3.023.515.-, manifiesta que consideró que se trataba de gastos necesarios para el desarrollo de las actividades que contempla la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales".

Sobre lo expuesto, no es posible dar por subsanada la situación cuestionada, toda vez que los gastos objetados, por la suma total de \$ 5.618.052.-, no procede que sean financiados con recursos del programa FAGEM, por cuanto no corresponden a las precisas iniciativas del mismo, debiendo ambas entidades tener especial cuidado en evitar la confusión de recursos y gastos relativos a programas que consideran, cada uno, finalidades específicas y fuentes de financiamiento diverso, y sujetos a una precisa reglamentación, en la ley aplicable en cada caso, los respectivos convenios y los planes de mejoramiento educativo, por lo que aceptar que los egresos puedan rendirse indistintamente en el FAGEM o la subvención especial preferencial, desnaturaliza el propósito tenido en vista por el legislador para el establecimiento de uno y otro. Por lo tanto, corresponde que el municipio restituya el monto ya citado, lo cual deberá ser requerido formalmente por el departamento provincial de educación y, en su caso, ambas entidades coordinar los ajustes que procedan en las rendiciones propias de la ley N° 20.248.

b.2 Pagos que no se ajustan al objetivo del programa.

Por otra parte, los desembolsos que se anotan enseguida, por \$ 6.453.227.-, no se ajustan al objetivo del programa, ni a la categoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

e iniciativa individualizadas, sino que corresponden a gastos corrientes o asociados a convenios específicos:

EGRESO		FACTURA			DETALLE OBSERVADO
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
832	10/11/11	174.205	21/10/11	1.421.191	Materiales y útiles de aseo para el establecimiento Matías Cousiño.
58	09/02/12	53.208	15/11/11	2.459.637	Mobiliario para dar cumplimiento a los convenios (Enlaces - Biblioteca) firmados por la municipalidad, el Ministerio de Educación y la Autopista Central.
59	09/02/12	4.410	20/01/12	40.520	Insumos para mantención eléctrica Establecimiento Educacional Matías Cousiño.
		4.412	20/01/12	53.939	
		4.413	20/01/12	72.478	
		4.414	20/01/12	1.624.643	
		4.415	20/01/12	8.628	
		4.416	20/01/12	52.836	
130	07/03/12	12	23/02/12	719.355	Televisor LED 24', home theater, 6 estufas y 1 aspiradora, utilizados en la oficina del DEM.
TOTAL				6.453.227	

En su respuesta el alcalde manifiesta que los gastos concernientes a los egresos N°s 832, de 2011 y 58, de 2012, se enmarcan dentro de la iniciativa observada, debido que se relacionan con una solicitud de materiales efectuada por el Director del Centro Educacional Matías Cousiño, además, señala que dicho establecimiento cuenta con financiamiento escaso para cubrir los gastos de esta naturaleza y por lo tanto, se ocuparon fondos del programa FAGEM 2011, para concretar la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales".

En relación al egreso N° 59, el alcalde informa que dichos materiales eléctricos se adquirieron para reforzar las especialidades de electrónica y telecomunicaciones, enmarcadas dentro de la formación técnica profesional del establecimiento, lo cual se ajusta a los objetivos del programa observado. Además, indica que actualmente existe el programa denominado TP 2012, Matías Cousiño, que ha financiado adquisiciones de materiales e insumos para las especialidades mencionadas, cuyo programa fue ejecutado entre diciembre de 2012, hasta la fecha, por lo que en un futuro no se incurrirá en gastos asociados al programa FAGEM.

Añade, que en relación al egreso N° 130, de 2012, en primera instancia la adquisición de estos productos se imputó a la iniciativa "Estudio de perfiles de cargo por competencia", lo cual al momento de rendir al ministerio fue objetado, por no tratarse de un gasto que se ajuste a dicha iniciativa, siendo recomendado por esa cartera ministerial, en reunión de fecha 18 de julio de 2012, trasladar estos gastos a la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales", actividad "Difusión de material gráfico", adjuntando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

solicitud de traslado de iniciativas de estos gastos.

Asimismo, manifiesta que el gasto efectuado mediante el comprobante de egreso N° 130, ya citado, concerniente a la compra de un Televisor LED 24', y de otros enseres, se encuentra relacionado con la implementación de jornadas de publicidad en distintos puntos, donde se entregan dípticos, afiches, gigantografías, lienzos, entre otros, lo que permitió contar con un espacio de difusión de videos promocionales dentro de la dirección de educación.

Por su parte, el jefe del departamento provincial señala que el gasto efectuado mediante el citado egreso, por la suma de \$ 719.355.-, fue rechazado por esta entidad por considerar que su compra no era pertinente, no obstante, la municipalidad volvió a imputar esos gastos, sin la debida autorización.

Agrega que los gastos efectuados mediante los egresos N°s 832, de 2011, 58 y 59, ambos de 2012, fueron informados por el director de educación municipal como parte de los gastos concernientes al programa FAGEM 2011, imputable a la iniciativa N° 8, esto es, "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales".

En cuanto al gasto efectuado mediante comprobante de egreso N° 58, ya citado, concluye que ese departamento provincial no fue informado de la existencia de un convenio con otras entidades, por tanto, no pudo considerar un eventual rechazo de aquellas facturas relacionadas con el convenio firmado entre la municipalidad, el Ministerio de Educación y la Autopista Central.

Analizadas las respuestas proporcionadas, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, por cuanto los desembolsos citados no se ajustan al objetivo del programa, por lo que procede que el municipio restituya la suma de \$ 6.453.227.- y que el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur así lo requiera formalmente.

- b.3 Desembolso rendido en la ley N° 20.248, y además en la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales" del programa FAGEM.

Se constató que el desembolso efectuado mediante el comprobante de egreso N° 825, de 8 de noviembre de 2011, relativo al pago de la factura N° 15.455, de 17 de agosto de 2011, por concepto de "Servicio coffee break", por un monto de \$ 257.040.-, fue rendido tanto en el FAGEM 2011,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

como respecto de la ley N° 20.248 -Subvención Escolar Preferencial-, sin que el Ministerio de Educación objetara la duplicidad de dicha rendición.

Referente a esta materia, el edil corrobora que dicho gasto fue rendido tanto en el programa FAGEM 2011 como para la ley N° 20.248, no obstante, indica que en su oportunidad ello fue debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Sin embargo, a fin de regularizar la inconsistencia ya mencionada, solicita a ese Órgano de Control indicar un procedimiento que permita subsanar la observación.

Por su parte, el jefe del departamento provincial de educación reitera que dichos gastos no pudieron ser objetados por esta entidad, debido que no tiene facultad de verificar que los documentos entregados por la municipalidad correspondan a la ley N° 20.248, en vista que ello le compete a la Superintendencia de Educación.

Analizadas las respuestas, no es posible levantar la observación, debiendo el municipio restituir la suma de \$ 257.040.-, lo cual deberá ser impetrado formalmente por el departamento provincial de educación.

c. Desembolsos insuficientemente acreditados.

El departamento de educación de El Bosque realizó adquisiciones por \$ 243.950.-, a la proveedora Aida del Carmen Sierra Morales que fueron rendidas dentro de la categoría e iniciativa ya mencionadas, sin embargo, no se proporcionaron los antecedentes que permitieran verificar la correspondencia del gasto, por cuanto no se indicó el contexto en que éstos se realizaron.

Por ende, se observa también dicha cifra, según lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. El detalle se expone a continuación:

EGRESO		FACTURA			DETALLE OBSERVADO
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
144	12/03/12	342	10/01/12	119.000	Compra de 200 claveles envueltos en papel arroz y cinta de rafia. No indica motivo.
115	24/02/12	340	10/01/12	124.950	Compra de 7 bouquet de flores. No indica motivo.
TOTAL				243.950	

Al respecto, el alcalde señala en su respuesta que los gastos por la adquisición de claveles y arreglos florales, fueron utilizados para ser distribuidos en un operativo realizado en las ferias de la comuna, además, informa que se dieron a conocer los atributos de sus escuelas y liceos municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Por su parte, el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur manifiesta que dichos gastos fueron imputados por el municipio a la iniciativa "Campaña de Promoción Territorial de las escuelas y liceos Municipales", según consta en los memorándums N^{os} 800/116 y 800/1933, respectivamente, ambos del director de educación municipal, los que no se adjuntan a la respuesta.

Al respecto, debe confirmarse la observación, debido que en esta oportunidad no fueron proporcionados nuevos antecedentes que desvirtúen dicha objeción, por lo que se deducirá el reparo pertinente, si ellos no son remitidos en el nuevo plazo que se conferirá al efecto.

d. Desembolsos rechazados, rendidos nuevamente.

Se verificó que tres de los gastos rechazados inicialmente por la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana, por un total de \$ 2.072.623.-, fueron nuevamente rendidos por el municipio en el programa FAGEM 2011, en la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales" y aprobados por dicha entidad el 12 de diciembre de 2012. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO		DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FACTURA		
N°	FECHA		N°	FECHA	MONTO \$
236	06/03/12	Televisor LED 24", home theater, 6 estufas y 1 aspiradora, utilizados en la oficina del DEM.	12	23/02/12	719.355
88	02/02/12	80 desayunos, 80 coffee break y 80 almuerzos. SEP	16.574	28/12/11	1.046.724
89	02/02/12	43 almuerzos Premium y 20 bebidas familiares SEP.	16580	28/12/11	306.544
TOTAL					2.072.623

Al respecto, la municipalidad en su respuesta se refirió al egreso N° 236, de 2012, donde informa que se trató de una sugerencia del Ministerio de Educación en orden de rendir este gasto en la iniciativa en cuestión, ya que en primera instancia estos fueron imputados a la iniciativa "Perfiles de cargos por competencias".

Por su parte, el jefe del Departamento Provincial de Santiago Sur señala que informó, en su oportunidad, el rechazo de estos gastos, según consta en correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2012, en el que indica que no pueden ser cargados al programa. No obstante el rechazo, la municipalidad imputó de igual manera el gasto, lo que no fue observado por el departamento provincial correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En virtud de lo expuesto, este Organismo Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto los argumentos presentados por ambas entidades no resultan suficientes para desvirtuar la observación.

e. Desembolsos rechazados en el programa FAGEM rendidos en la ley SEP.

Del análisis a los desembolsos rechazados por el Ministerio de Educación, se constató que tres de las adquisiciones efectuadas por el municipio para el programa FAGEM 2011, por un monto total de \$ 3.958.801.-, fueron rechazadas por el Ministerio de Educación, MINEDUC como gastos del mismo, en la iniciativa "Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales", sin embargo fueron rendidas en el marco de la ley N° 20.248 y aprobadas por esa cartera ministerial en dicho contexto. El siguiente es el detalle:

DECRETO DE PAGO		DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FACTURA		
N°	FECHA		N°	FECHA	MONTO \$
1284	07/12/11	2 memorias SD Kingston, 2 mouse genius y 1 parlante Creative, insumos para programa FAGME.	2735	23/11/11	120.408
1319	14/12/11	Coffee break para 140 personas para jornada de trabajo informativa acerca de ley SEP.	2370	07/12/11	249.900
386	18/04/12	50 butacas LB, 4 estantes, 9 mesas, 23 reposapiés, 40 sillas estándar y 14 mesas y 1 estante escolar. Mobiliario para dar cumplimiento a los convenios (Enlaces - Biblioteca) firmados por la Municipalidad, el Ministerio de Educación y la Autopista Central.	53876	22/12/11	3.588.493
TOTAL					3.958.801

Respecto de lo observado, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene el hecho cuestionado.

A su turno, el jefe del Departamento Provincial de Santiago Sur reitera lo ya señalado anteriormente, en cuanto no es de competencia de este departamento verificar que los documentos entregados por los municipios correspondan a los programas señalados, por cuanto ello es de responsabilidad de la Superintendencia de Educación.

Sobre el particular, cabe precisar que los desembolsos efectuados por el municipio para el programa en cuestión, fueron revisados por el Departamento Provincial de Santiago Sur, a saber, orden de compra,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

factura, entre otros, tal como lo plantea en su respuesta para los literales b.1) y b.2) del punto 2.2.1, iniciativa "Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas", por lo tanto, los argumentos planteados no permiten dar por subsanada la observación formulada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

El Ministerio de Educación, mediante decreto N° 160, de 4 de mayo de 2011, aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal presentado por la Municipalidad de El Bosque, por un monto de \$ 233.973.679.-, dentro del cual las iniciativas gestión de recursos y participación de la comunidad educativa, objeto de la presente auditoría, representan \$ 182.730.020.-, cuyo detalle es el siguiente:

CATEGORÍA	MONTO \$
Gestión de Recursos	48.756.341
Participación De La Comunidad Educativa	133.973.679
TOTAL	182.730.020

1. Transferencias recibidas.

Se verificó que la Municipalidad de El Bosque recibió del Ministerio de Educación la suma de \$ 233.973.679.-, como transferencias corrientes a otras entidades públicas, para la ejecución del programa Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal 2011, presentado por el departamento de educación a través de la precitada municipalidad, el que constaba de las siguientes categorías e iniciativas:

CATEGORÍA	INICIATIVAS	UNIVERSO \$
Gestión de Recursos	Sistema Educativo Sustentable vía Subvención Escolar	15.756.341
	Estudio de perfiles de cargo por competencia	17.000.000
	Coordinación proyecto FAGME 2011	16.000.000
Participación De La Comunidad Educativa	Fortaleciendo la participación de los estudiantes y padres y apoderados	22.000.000
	Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas	51.973.679
	Campaña de promoción territorial de las Escuelas y Liceos Municipales	60.000.000
Docentes Y Asistentes De La Educación	Pago deuda asignación perfeccionamiento docente	36.243.659
Mantenición y Reparaciones menores	Mejoramiento de los servicios higiénicos de la dirección de educación	15.000.000
TOTAL		233.973.679



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2. Ejecución y rendición.

2.1 Errores en la utilización de centros de costos.

De la muestra revisada, se comprobó que el 100% de los gastos efectuados con cargo al programa FAGEM 2011, fue registrado en centros de costos del FAGEM 2010, lo que provocó falta de claridad en cuanto a los gastos desembolsados y rendidos del programa FAGEM 2011 y, además, un desajuste entre el detalle que mantiene la dirección de educación, respecto a los gastos relacionados con dicho programa, y lo registrado en el sistema contable.

Además, es conveniente destacar que los gastos rechazados por el Ministerio de Educación para el aludido programa, como consecuencia de lo ya expresado, no pudieron ser rebajados del centro de costos FAGEM 2011.

En su respuesta la autoridad comunal ratifica lo observado por esta Contraloría General, además, señala que la metodología de ejecución para el FAGEM 2012 fue modificada por el Ministerio de Educación, por lo tanto, en lo sucesivo, cada iniciativa será individualizada por centro de costos, con descripción pertinente al programa de que se trate.

En virtud de lo expuesto, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, cuya efectividad será verificada en futuras fiscalizaciones.

2.2 Cumplimiento del instructivo sobre presentación de las rendiciones de gastos.

El examen documental se enfocó en la revisión de las rendiciones referidas a las iniciativas citadas en el objetivo de la presente auditoría, comprobando que se dio cumplimiento al punto 3.6 del instructivo operativo N° 173, de 2011, como también a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en lo referente a la rendición de cuentas documentada que debe efectuar el beneficiario, en lo que respecta a la inversión de los recursos transferidos.

Mediante memorándum N° 800/1957, de noviembre de 2011, la entidad comunal remitió al Departamento Provincial de Educación, la rendición de la primera cuota del Fondo de Mejoramiento de la Gestión Educativa Municipal 2011, por \$ 74.567.679.-, correspondiente al 63,7% del gasto efectivo de la primera transferencia recibida, en conformidad al punto 3.4 letra b), numeral 2, del instructivo operativo del Ministerio de Educación, aprobado por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y modificado por resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo de esa anualidad.

Dicha rendición de gastos contó con el acuerdo de concejo municipal adoptado en la sesión ordinaria N° 118, de 26 de octubre de 2011, en que se aprobó la rendición de gastos de la primera cuota del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.

En relación a la citada rendición, se tuvo acceso al informe de revisión y evaluación para el primer semestre de 2011, evacuado el 29 de noviembre de esa anualidad, por el Ministerio de Educación, en que se aprueba favorablemente el informe, sin observaciones que formular.

Cabe hacer presente que el 29 de diciembre de 2011, a través de la resolución exenta N° 7.617, el Ministerio de Educación aprueba el instructivo para presentación y aprobación de programas de apoyo a la gestión de educación municipal, documento que en el capítulo III, Criterios y orientaciones generales, en su punto 3.3, dispone que "el plazo límite para la ejecución de los programas del año 2011, es por regla general el día 29 de febrero de 2012, y en caso de aquellas iniciativas relacionadas a indemnizaciones o a mantención y funcionamiento, dicho plazo es hasta el 31 de marzo de 2012. Por su parte, el plazo límite para la rendición de cuentas de los programas del año 2011, es el día 30 de junio del 2012. Los recursos que no hayan sido satisfactoriamente rendidos al Ministerio de Educación a esa fecha, deberán ser reintegrados."

En este contexto, el 6 de junio de 2012, mediante oficio ordinario N° 800/191, la Municipalidad El Bosque remitió al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur la rendición final por el total de los recursos transferidos para el programa FAGEM 2011, esto es \$ 233.973.679.-, contando con el acuerdo del concejo municipal que fue adoptado en la sesión ordinaria N° 143, de 16 de mayo de 2012, donde se aprobó la rendición, sancionada por decreto alcaldicio exento N° 1.486, de igual data.

Ahora, cabe destacar que, a partir de la segunda rendición, el Ministerio de Educación observó y rechazó varios desembolsos, entre ellos, los gastos concernientes a la iniciativa "Coordinando proyectos FAGME 2011", por \$ 15.967.224.-, los cuales debieron ser devueltos en su totalidad a esa cartera ministerial, es decir, \$ 16.000.000.-, monto por el que fue aprobada dicha iniciativa.

El 5 de diciembre de 2012, se envió a la Secretaría Ministerial de Educación, según consta en el memorándum N° 800/439 la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

rendición definitiva del programa FAGEM 2011, donde se rindió un total de \$ 202.286.156.-, correspondiente a la ejecución de los recursos tanto para la primera y segunda cuota, en circunstancias que las transferencias remitidas a ese departamento de educación alcanzaron a \$ 233.973.679.-, produciéndose una diferencia de \$ 31.687.523.-, monto que fue reintegrado al Ministerio de Educación, mediante vale vista N° 117634, de fecha 2 de marzo de 2013.

Dicha rendición fue aprobada el 12 de diciembre de 2012, según consta en el Informe Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, Revisión y Evaluación del Informe – 2011, segundo semestre, del Ministerio de Educación.

No obstante, tal rendición incluyó en las dos iniciativas analizadas, gastos improcedentes por un total de \$ 16.848.415.-, según se estableciera en los puntos 2.2.1, Promoción de la participación en actividades culturales y deportivas, literales b.1 y b.2; y 2.2.2, Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales, literales b.1, b.2 y b.3, del capítulo II del presente preinforme.

Asimismo, se incluyeron desembolsos insuficientemente acreditados en las iniciativas examinadas, por \$ 37.217.629.-, tal como aparece de los mismos puntos 2.2.1 y 2.2.2, en sus respectivas letras c).

A su turno, la rendición señalada consideró un monto de \$ 2.072.623.-, correspondiente a desembolsos rechazados por la Secretaría Ministerial de Educación inicialmente y rendidos nuevamente, siendo aprobados en dicha oportunidad, según consta en la letra d), del punto 2.2.2, ya citado, en circunstancias que ninguno era procedente con cargo al programa en estudio.

3. Sobre supervisión técnica del Ministerio de Educación.

El Departamento Provincial del Ministerio de Educación, efectuó la supervisión técnica del programa a través de la revisión de los documentos que sirven de respaldo para la rendición de cuentas, como facturas y boletas de honorarios, conforme informe de revisión y acta de reunión.

Al respecto, se constató que el citado departamento efectuó observaciones a los respaldos presentados por la Municipalidad de El Bosque, toda vez que los desembolsos efectuados no dan cuenta de la realización de las actividades comprometidas para el programa FAGEM 2011, los medios de prueba son insuficientes, no se presentan informes de tipo cualitativo y, por lo tanto, en algunos casos no fue posible evaluar la pertinencia del gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Cabe precisar que, durante los meses de junio y julio de 2012, con posterioridad a la rendición definitiva del FAGEM 2011, se efectuaron varias reuniones con el propósito de esclarecer aquellos desembolsos que fueron rechazados por la Secretaría Ministerial de Educación, cuyo cronograma se presenta a continuación:

FECHA	DESCRIPCIÓN
06 de junio de 2012	Municipio hace entrega de documentos oficiales al departamento provincial de educación (faltó oficio del Alcalde).
14 de junio de 2012	Se entrega primer informe de rechazo al Jefe de Administración y Finanzas de la Dirección de Educación.
20 de junio de 2012	Municipio presenta la documentación de respaldo que complementa el requerimiento realizado por la SEREMI.
18 de julio de 2012	Reunión con el director de educación para informar monto a reintegrar según información entregada por SEREMI de Educación. Se da nuevamente la posibilidad de que el municipio presente los antecedentes faltantes, plazo acordado 23 de julio.
19 de julio de 2012	Se envía planilla excel de apoyo con los gastos rechazados y documentos faltantes.
25 de julio de 2012	Ingresa antecedentes con los documentos faltantes y descargos con oficio del Alcalde.
27 al 30 de julio de 2012	Se inicia tercer proceso de revisión, según antecedentes y descargos presentados por el municipio.
31 de julio de 2012	Se elabora informe y se da respuesta a oficio del Alcalde.

4. Cumplimiento del instructivo operativo del Ministerio de Educación.

4.1 Envío del programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal aprobado.

La Municipalidad de El Bosque remitió al Ministerio de Educación el acta de la sesión extraordinaria de concejo N° 89, de 25 de enero de 2011, en que se aprobó en forma unánime el programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, con la firmas del alcalde y de los concejales dando cumplimiento a lo señalado en el capítulo IV, Requisitos para acceder a los recursos del fondo, punto 4.1, del citado instructivo operativo, sin observaciones que formular.

4.2 Requisitos de acceso a los recursos del Fondo.

Se constató que el municipio no entregó el informe de cierre de la ejecución del FAGEM 2010, en la Secretaría Ministerial de Educación, vulnerando lo dispuesto en el punto 4.2, del capítulo precitado, que establece como requisito para acceder al fondo, la entrega en dicha Secretaría del informe de cierre de la ejecución del Fondo 2010, adjuntando los medios de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

El alcalde en su respuesta manifiesta que el informe del segundo semestre 2010, sobre rendición de cuentas del FAGEM 2010, se envió al Departamento Provincial de Educación con el detalle de los gastos del programa conforme a lo establecido en el instructivo operativo del Ministerio de Educación y en igual fecha a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana, según consta oficio Ord. N° 800/064 de 1 de febrero de 2011.

Al respecto, el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, informa que el municipio presentó el informe final, según consta el registro de oficina de partes, de fecha 2 de febrero de 2011, además, manifiesta que en la Secretaría Regional Ministerial se encuentra la documentación original que respalda dicho informe, a saber, Informe final de rendición, decreto que promulga el acuerdo que aprueba la rendición por el concejo, oficio a la SEREMI y el informe de evaluación mediante el cual este departamento da por aprobada su rendición.

En relación a los nuevos antecedentes proporcionados, corresponde dar por subsanada la observación formulada inicialmente.

4.3 Envío de los comprobantes de ingresos de la primera y segunda cuota a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

Se comprobó que esa entidad edilicia no remitió al Ministerio de Educación los comprobantes de ingreso referidos a las dos remesas transferidas por éste para la ejecución del programa en cuestión, esto es, el 3 de junio y el 25 de noviembre de 2011, lo que fue informado a este Organismo Fiscalizador, a través del memorándum N° 800/261, de 20 de febrero de 2013, emitido por el director (S) de educación.

Referente a este punto, el edil en su respuesta informa que, por desconocimiento o error administrativo, no se envió los comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

Agrega que tal situación ha sido superada con el envío de las órdenes de ingreso correspondientes, mediante ordinario N° 800/318, de 19 de julio de 2013, del Director de Educación Municipal al Secretario Regional Ministerial de Educación.

Por su parte, el jefe del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur manifiesta que, efectivamente, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

comprobantes de ingresos no fueron recepcionados por la oficina de partes, no obstante, esta situación será regularizada a la brevedad e informada a esta Contraloría General.

En relación con la respuesta brindada y documentación que se adjunta, corresponde mantener el alcance formulado, mientras no se acredite la recepción a conformidad por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

4.4 Cumplimiento del envío de estado de avance y resultado del programa.

Acerca del punto 3.5 del capítulo III, Criterios y Orientaciones Generales, del instructivo operativo, es preciso señalar que los beneficiarios del programa en análisis, deben cumplir con informar los avances y resultados de implementación de éste, mediante cuenta pública a las comunidades escolares (concejo municipal, establecimientos educacionales y otras instancias que se consideren pertinentes y convenientes); e informes de avance semestrales, que consideran el desarrollo del programa y sus iniciativas, así como el uso de los recursos obtenidos del Fondo y en los plazos establecidos, los que deberán ser enviados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que solo se cumplió respecto de esta última.

Requerido el director de educación, sobre el particular, por oficio ordinario N° 800/160, de 10 de mayo de 2013, manifestó que la cuenta pública es informada por los directores de los establecimientos a la comunidad escolar comunicándoles los beneficios obtenidos del FAGEM, en tanto que, al concejo municipal solo se le presentó la rendición de cuentas correspondiente a las dos cuotas del Fondo, es decir, primer y segundo semestre.

Además, por memo interno N° 86, de 8 de mayo de 2013, el jefe de administración y finanzas de la dirección de educación, señaló no poseer información sobre la cuenta pública a las comunidades escolares.

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene la observación planteada.

4.5 Sobre cuenta trimestral al concejo municipal.

Se comprobó que la autoridad comunal no dio cumplimiento al punto 3.9, del instructivo, por cuanto no entregó trimestralmente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

cuenta detallada al concejo municipal del destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y aspectos que aún están pendientes. Asimismo, ese municipio tampoco dio cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los citados recursos, a través de su página web institucional y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración, según consta en el memorándum N° 800/160, de 10 de mayo de 2013, del director de educación y el memo interno N° 86, de 8 de mayo del mismo período, emitido por el jefe de administración y finanzas de educación.

El alcalde en su respuesta ratifica dicha observación, señalando que solicitó al director jurídico municipal mediante memorándum N° 100/1089, ya citado, instruir un sumario administrativo para establecer las responsabilidades relacionadas con esta materia.

Sobre el particular, cabe precisar que se mantiene la observación hasta que la entidad remita a esta Contraloría General el decreto alcaldicio que instruya incoar el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de informar, en su oportunidad, el resultado del mismo.

4.6 Sobre los bienes, equipamiento y servicios adquiridos con los recursos percibidos del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal 2011.

De las validaciones practicadas a los bienes y equipamiento adquiridos con el Fondo, los días 5 y 7 de mayo de 2013, en conjunto con personal dispuesto por el director de educación, a los establecimientos educacionales, Liceo Christa Mc Auliffe, Liceo Juan Gómez Millas y Centro Educacional Matías Cousiño, además del centro cívico, dirección de educación municipal y Municipalidad de El Bosque, se determinó la carencia del sello con la imagen corporativa del Ministerio de Educación, vulnerando lo dispuesto en el punto 3.8 del instructivo operativo que establece que todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos del Fondo deben formar parte del inventario del departamento de educación o corporación municipal de educación de cada municipalidad; agregando que todos los bienes muebles deben llevar la imagen corporativa de esa cartera ministerial. El detalle consta en Anexo N° 2.

Además, se comprobó la falta de 13 sillas y 3 gabinetes y la destrucción de todas las camas elásticas adquiridas para el programa FAGEM 2011, cuyo monto total asciende a \$ 1.190.000.-, sin que se hubiese ordenado un proceso sumarial, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas por la situación descrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Sobre lo anterior, cabe mencionar que no se efectuó el ajuste contable por la rebaja de los bienes de uso, contraviniendo lo estipulado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, en el procedimiento B-01, "Bienes de uso depreciables retirados de la actividad normal".

Es importante señalar que la dirección sometida a fiscalización corrige y deprecia por grupo de bienes, por no contar con un sistema de administración y control de los activos fijos, que registre el valor de adquisición por cada bien, así como su vida útil y años de utilización económica.

Lo anterior resulta relevante de corregir, por cuanto la metodología aplicada puede dar origen a una subvalorización o sobrevalorización de los bienes.

En relación a la falta de sellos con la imagen corporativa del Ministerio de Educación, el alcalde informa que se ha regularizado dicha objeción, acompañando fotografías sobre la incorporación de dicho sello, en los bienes adquiridos con los recursos de este programa. Revisados tales antecedentes y conforme validaciones efectuadas en terreno, es posible dar por subsanada la observación formulada.

En cuanto a la falta de 13 sillas y 3 gabinetes, el alcalde manifiesta que por memorándum N° 800/1112, de 22 de julio de 2013, el director de educación municipal informa al director jurídico acerca de los robos y deterioros provocados por la toma de los alumnos durante el mes de agosto de 2012, en el establecimiento Centro Educacional Matías Cousiño. Agrega, que no estaba en conocimiento de esta información hasta la fecha de ese oficio.

No obstante, mediante oficio Ord. N° 146, de 26 de septiembre de 2012, el director del establecimiento ya citado, informó al director de educación municipal el detalle de los deterioros y robos ocurridos con ocasión de la toma estudiantil, en el cual se incluyen las 13 sillas y los 3 gabinetes.

A su turno, el edil agrega que producto de la pérdida y destrucción de dichos bienes, se realizó una denuncia a la fiscalía de San Miguel, mediante parte N° 1372, de 14 de septiembre de 2012, que a la fecha de esta auditoría se encuentra en proceso.

De acuerdo con los antecedentes analizados, se levanta la observación, no obstante, el municipio deberá efectuar los ajustes contables con el objeto de reflejar la pérdida de estos bienes, lo cual será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Respecto a los dos discos duros y al paquete de software, el alcalde señala que fueron ubicados en el servidor de correos electrónico y página web de la dirección de educación municipal, que se encuentra instalado en la oficina de informática de esa dependencia, según consta en memorándum N° 800/1187, de 28 de julio de 2013, además, acompaña fotografías que acreditan su ubicación, por lo que se da por subsanada la objeción correspondiente.

Sobre las camas elásticas deterioradas, el edil manifiesta en su respuesta, que las especies fueron ubicadas, según consta en memorándum N° 800/1093, de 18 de julio de 2013, en el que se solicita al director de administración y finanzas ajustar dichos bienes rebajándolos del control de bienes, por lo que la observación se da por subsanada.

No obstante lo anterior, el alcalde deberá dictar un decreto alcaldicio instruyendo un proceso disciplinario, a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos.

5. Sobre formalidades de los contratos de prestación de servicios a honorarios y su aprobación.

Del examen practicado a las contrataciones de prestación de servicios a honorarios para las iniciativas en análisis, se verificó que el municipio emitió los actos administrativos para aprobar los contratos, pero éstos carecen de toda formalidad, dado que no cuentan con número, fecha, ni las firmas pertinentes. Además, considerando que fueron erróneamente imputados al subtítulo 22, debiendo serlo al 21 -tal como se estableciera en el capítulo II del presente preinforme, numerales 2.1, 2.2.1, literal a.1; y, 2.2.2, letra a)-, no fueron remitidos a este Organismo de Control para su registro, infringiendo con ello lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

Al respecto, el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12, de la ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En este sentido, la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, ha señalado que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

La autoridad comunal en su respuesta confirma lo indicado en la observación, y ratifica lo ya señalado anteriormente, respecto de los anotados puntos 2.1; 2.2 y 2.2.2, del acápite II, en cuanto ha solicitado instruir un sumario administrativo, según consta el memorándum 100/1089, de 22 de julio de 2013.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación hasta que la entidad regularice los actos observados y remita a esta Contraloría General el decreto alcaldicio que instruya incoar el procedimiento disciplinario, sin perjuicio que deba informarse, en su oportunidad, el resultado del mismo.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 29, de 2013.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, referido la ausencia de fiscalización al programa FAGEM por parte de la dirección de control de la Municipalidad de El Bosque; en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, puntos 2.1, categoría gestión de recursos, error de imputación de honorarios; 2.2, categoría participación de la comunidad educativa, 2.2.1, letras a.1) honorarios; a.2), error de imputación contable en bienes de uso; y c), desembolsos insuficientemente acreditados; 2.2.2, iniciativa campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales, letra a), errores de imputación; y en el capítulo III, examen de la materia auditada, numerales 2, ejecución y rendición, punto 2.1, sobre errores en la utilización de centros de costos; 4, cumplimiento del instructivo operativo del Ministerio de Educación, punto 4.2, requisitos de acceso a los recursos del fondo y 4.6, sobre omisión de la imagen corporativa del Ministerio de Educación, falta de 13 sillas, 3 gabinetes, dos discos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

duros y destrucción de cama elásticas, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, relativa a la falta de un manual de procedimientos que describa las rutinas administrativas, responsabilidades y autorizaciones, respecto del proceso administrativo relacionado con el programa auditado, el municipio deberá adoptar las medidas para confeccionar un manual que defina las materias en cuestión, el cual deberá ser sancionado por la autoridad municipal y luego ser socializado, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. Respecto al capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, examen de egresos, puntos 2.2.1, promoción de la participación en actividades culturales y deportivas, letras b.1) gastos para la implementación de la ley N° 20.248, ascendentes a \$ 4.252.346.-; b.2) pagos de almuerzo coordinación PADEM, por \$ 267.750.-; y, 2.2.2, Campaña de promoción territorial de las escuelas y liceos municipales, letras b.1), pagos por actividades ajenas al FAGEM, por \$ 5.618.052.-, b.2) desembolsos que no se ajustan al objetivo del programa ascendente a \$ 6.453.227.-, y b.3) desembolsos rendidos en la ley N° 20.248 y FAGEM 2011, por un valor de \$ 257.040.-, ese municipio deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de controlar que los desembolsos efectuados con cargo a programas como el examinado se ajusten a los fines específicos para los cuales fueron transferidos los recursos, absteniéndose -en lo sucesivo- de incurrir en gastos no contemplados en las iniciativas aprobadas por el Ministerio de Educación, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Además, deberá restituir las sumas anotadas al Ministerio de Educación, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 60 días hábiles. En caso contrario, esta Contraloría General formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En lo que concierne al numeral 2.2.2, letra c), documentación de respaldo, corresponde que esa entidad proporcione a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, la correspondiente documentación de respaldo de los egresos allí representados, vencido el cual sin que ello se haya verificado, se formulará el reparo pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

A su turno, respecto del numeral 2.2.2, letra e) desembolsos rechazados en el programa FAGEM rendidos en la ley N° 20.248, corresponde que tanto la corporación edilicia como el ente otorgante refuercen sus medidas de control interno, con el objeto de evitar la confusión de recursos y gastos correspondientes a distintas fuentes de financiamiento, pues ello desnaturaliza el preciso propósito del legislador al establecer una y otra.

3.- En cuanto lo observado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 4, cumplimiento del instructivo operativo del Ministerio de Educación, punto 4.3, envío de los comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, corresponde que la entidad comunal acredite la recepción a conformidad por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación lo que deberá ser remitido a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

Acerca del numeral 4.4, sobre cumplimiento del envío de estado de avance y resultado del Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, esa entidad comunal deberá arbitrar las medidas que correspondan, a fin de informar oportunamente a las comunidades escolares, el avance y los resultados de implementación del programa en comento, a través de una cuenta pública, la que, por lo demás, deberá ser publicada en la página web del departamento administrativo de educación municipal, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

En relación al numeral 4.5, sobre cuenta trimestral al concejo municipal, la autoridad municipal deberá dar cumplimiento al instructivo operativo pertinente, en el sentido de rendir tal reporte oportunamente al concejo municipal, sobre el destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y los aspectos pendientes; así como dar cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración, materias que serán verificadas en próximas visitas.

Además, el municipio deberá dictar y remitir el decreto alcaldicio que instruya incoar el procedimiento disciplinario que informó el alcalde en su respuesta a esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles.

En lo atinente al numeral 4.6, bienes adquiridos con los recursos percibidos del FAGEM 2011, corresponde que la entidad instruya un proceso disciplinario, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la pérdida de 13 sillas y 3 gabinetes, además de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

la destrucción de camas elásticas, debiendo remitir el decreto alcaldicio que así lo ordene a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 15 días hábiles.

4.- Acerca del numeral 5, sobre formalidades de los contratos de prestación de servicios a honorarios y su aprobación, esta entidad edilicia deberá remitir los respectivos decretos, con las formalidades que corresponde, y remitir a esta Contraloría General el decreto alcaldicio que instruya iniciar el procedimiento disciplinario, en el plazo de 15 días hábiles.

5.- En lo que concierne al Ministerio de Educación, ente otorgante de las transferencias en análisis, corresponde que éste, por una parte, adecúe los informes trimestrales que envía a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a los requerimientos contenidos en la respectiva Ley de Presupuestos, considerando lo observado en el acápite de Antecedentes generales; y, por otra, se abstenga de aceptar en las rendiciones la inclusión de gastos que no se ajusten cabalmente a lo establecido en el respectivo programa aprobado por esa cartera en cada anualidad, como ha quedado de manifiesto en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, examen de egresos, puntos 2.2.1, letras b.1), b.2); 2.2.2, letras b.1), b.2) b.3) y c), respecto del cual, procede, además, que solicite formalmente la restitución de las sumas pagadas, por un total de \$ 16.848.415.-. Los dos primeros aspectos serán verificados en futuras fiscalizaciones, en tanto sobre el reintegro, se deberá informar fundadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.

En cuanto a la letra d), del citado punto 2.2.2, desembolsos rechazados rendidos nuevamente, corresponde que la entidad otorgante, en lo sucesivo, refuerce la eficiencia de sus procesos de revisión de cuentas, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones como la anotada.

6.- Finalmente, ambas reparticiones deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en lo que a cada una concierne, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya indicado específicamente, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Transcríbase al Alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal de El Bosque, a la Superintendencia de Educación Escolar, al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, a la División de Auditoría Administrativa, a la Unidad de Sumarios dependiente de Fiscalía; y, a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Categoría: inventario bienes de uso FAGEM 2011

RECINTO	BIENES ADQUIRIDOS	CÓDIGO INVENTARIO	ESTÁ FÍSICAMENTE	DISTINTIVO FAGEM
Dirección Educación Municipal	Notebook Sony	68519	√	X
	Notebook Sony	68520	√	X
	Notebook Dell	68521	√	X
	Notebook Dell	58522	√	X
Liceo Christa MC Auliffe	Xilófono	68514	√	X
	Xilófono	68515	√	X
	Trial	68516	√	X
Dirección Educación Municipal	Televisor	68491	√	X
	Estufa	68694	√	X
	Estufa	68495	√	X
	Estufa	68497	√	X
	Estufa	68498	√	X
	Aspiradora	68492	√	X
	Home theater	68499	√	X
	Gabinets estándar	68611	X	X
	Gabinets estándar	68621	X	X
	Gabinets estándar	68616	√	X
	Gabinets estándar	68617	√	X
	Gabinets estándar	68618	√	X
Centro Cívico	Televisor LCD LG 42"	67646	√	X
	Televisor LCD LG 42"	67647	√	X
Liceo Juan Gómez Millas	2 Discos Duros, 1 paquete de software para oficina	66343	X	X
Dirección Educación Municipal	UPS, SWITCH, CAJAS DE CABLES UPT	Sin código	√	X
Centro Educacional Matías Cousiño	Silla	68058	X	X
	Silla	68059	X	X
	Silla	68060	X	X
	Silla	68061	X	X
	Silla	68062	X	X
	Silla	68063	X	X
	Silla	68064	X	X
	Silla	68108	X	X
	Silla	68066	X	X
	Silla	68067	√	X
	Silla	68068	√	X
	Silla	68069	√	X
	Silla	68070	√	X
	Silla	68071	√	X
	Silla	68072	√	X
	Silla	68073	√	X
	Silla	68074	√	X
	Silla	68075	√	X
	Silla	68076	√	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RECINTO	BIENES ADQUIRIDOS	CÓDIGO INVENTARIO	ESTÁ FÍSICAMENTE	DISTINTIVO FAGEM
Centro Educativo Matías Cousiño	Silla	68077	√	X
	Silla	68078	√	X
	Silla	68079	√	X
	Silla	68080	√	X
	Silla	68081	√	X
	Silla	68082	√	X
	Silla	68083	√	X
	Silla	68084	√	X
	Silla	68085	√	X
	Silla	68086	√	X
	Silla	68087	√	X
	Silla	68088	X	X
	Silla	68089	√	X
	Silla	68090	√	X
	Silla	68091	√	X
	Silla	68092	√	X
	Silla	68093	√	X
	Silla	68094	√	X
	Silla	68095	√	X
	Silla	68096	√	X
	Silla	68097	√	X
	Silla	68098	√	X
	Silla	68099	√	X
	Silla	68100	√	X
	Silla	68101	√	X
	Silla	68102	√	X
	Silla	68103	√	X
	Silla	68104	√	X
	Silla	68105	√	X
	Silla	68106	√	X
	Silla	68107	√	X
	Silla	68065	X	X
	Silla	68109	X	X
	Silla	68110	X	X
Dirección Educación Municipal	Equipo computacional	68025-01	√	X
	Equipo computacional	68025-02	√	X
	Equipo computacional	68025-03	√	X
	Equipo computacional	68025-04	√	X
	Equipo computacional	68026-01	√	X
	Equipo computacional	68026-02	√	X
	Equipo computacional	68026-03	√	X
	Equipo computacional	68026-04	√	X
	Equipo computacional	68027-01	√	X
	Equipo computacional	68027-02	√	X
	Equipo computacional	68027-03	√	X
	Equipo computacional	68027-04	√	X
Centro Cívico	Piano vertical marca KX10E KAWAI	68474	√	X
	Corno	68551	√	X
	Corno	68553	√	X
	Saxofón alto	68556	√	X
	Saxofón alto	68557	√	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RECINTO	BIENES ADQUIRIDOS	CÓDIGO INVENTARIO	ESTÁ FÍSICAMENTE	DISTINTIVO FAGEM
	Platillos	68588	√	X
	Saxofón soprano	68559	√	X
	Saxofón soprano	68560	√	X
Coordinación Tecnológica	Bombo	68561	√	X
	Trompeta	68562	√	X
	Trompeta	68563	√	X
	Trompeta	68564	√	X
	Atril de caja	68565	√	X
	Caja 6"	68566	√	X
	Clarinetes	68567	√	X
	Clarinetes	68568	√	X
	Trombón	68569	√	X
	Trombón	68570	√	X
	Trombón	68571	√	X
	Corno	68552	√	X
	Saxofón Tenor	68554	√	X
	Saxofón Tenor	68555	√	X
	Carro Popcorn SCH con máquina de cabritas	11485	√	X
Liceo Christa MC Auliffe.	Cronómetro	67972	√	X
	Cronómetro	67973	√	X
Dirección Educación Municipal	Mesa metálica	67986	√	X
	Mesa metálica	679996	√	X
	Mesa metálica	679997	√	X
	Mesa metálica	679998	√	X
	Mesa metálica	679999	√	X
	Mesa metálica	680000	-	-
	Mesa metálica	680001	√	X
	Mesa metálica	680002	√	X
	Mesa metálica	680003	√	X
	Mesa metálica	680004	√	X
Liceo Juan Gómez Millas.	Cronómetro	67970	√	X
	Cronómetro	67971	√	X
Escuelas Municipales	Cama elástica ejercicios	67959	Destruída	-
	Cama elástica ejercicios	67960	Destruída	-
	Cama elástica ejercicios	67961	Destruída	-
	Cama elástica ejercicios	67962	Destruída	-
	Juego inflable con motor	67978	√	X
	Juego inflable con motor	67979	√	X
	Juego inflable con motor	67980	√	X
	Juego inflable con motor	67981	√	X
Juan Gómez Millas	Marcador deportivo inalámbrico con protección	67974	√	X
Christa Mc Auliffe	Marcador deportivo inalámbrico con protección	67975	√	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 29, de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de cuentas, numeral 2.2.1, letras b.1) y b.2)	Gastos distintos al programa FAGEM 2011	La entidad comunal deberá abstenerse, en lo sucesivo, de incurrir en gastos que no corresponden a los objetivos para los cuales fueron otorgados por el Ministerio de Educación, debiendo restituir la suma ascendente a \$ 16.848.415.- al Ministerio de Educación, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de cuentas, numeral 2.2.2, letras b.1), b.2) y b.3)	Desembolsos que no se ajustan al objetivo del programa	A su turno, el citado Ministerio deberá acreditar haber formalizado el requerimiento de			

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

		dicha restitución y su resultado.			
Capítulo II, examen de cuentas, numeral 2.2.2, letra c).	Falta de documentación de respaldo	El Alcalde deberá aportar, en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que sustenten de manera suficiente los comprobantes de egreso N°s 115 y 144, de 2012, bajo apercibimiento de formularse el reparo pertinente por la suma de \$ 243.950.-.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 4.3	Falta del envío de los comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación	El municipio deberá acreditar la recepción a conformidad por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de los comprobantes de ingreso respectivos, en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numerales 4.5, 4.6 y 5.	Omisión de cuenta trimestral del programa al concejo municipal y semestral en página web y establecimientos educacionales;	El Alcalde deberá remitir dentro de los 15 días hábiles, el decreto que ordene la instrucción del proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de tales			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

	pérdida de 13 sillas, 3 gabinetes y destrucción de camas elásticas; y, falta de formalidades en contratos a honorarios.	hechos. Además, deberá remitir dentro del mismo plazo los decretos aprobatorios de los contratos a honorarios observados, debidamente corregidos.			
--	---	--	--	--	--



www.contraloria.cl